

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P.

Este documento se ha redactado en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; junto con las previsiones incorporadas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante LOPDGDD).

En el supuesto que se modifiquen las leyes que regulan esta materia se deberá adaptar el Registro de Actividades a la nueva legalidad vigente.

El presente documento se ha elaborado con la información facilitada por la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. en abril de 2026.

- **Responsable del tratamiento: Fundación Biodiversidad, F.S.P.**

Dirección postal: C/ Peñuelas 10, 28005 - Madrid.

Correo electrónico: [dpo@fundacion-biodiversidad.es](mailto:dpo@fundacion-biodiversidad.es)

- **Delegado de protección de datos: Consulting Normativo, S.L.U.**

Correo electrónico de contacto del DPD: [dpo@fundacion-biodiversidad.es](mailto:dpo@fundacion-biodiversidad.es)

Fecha de última actualización: abril de 2026.

El Registro de Actividades de Tratamiento consta de los siguientes apartados:

1. QUE ES UN REGISTRO DE ACTIVIDADES Y CUÁL ES SU CONTENIDO MÍNIMO .....	2
2. OBJETIVOS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES .....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
4. VIGENCIA.....	4
5. EL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	4
6. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	6
7. DEFINICIÓN DE FICHERO .....	8
8. TRATAMIENTO DE CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES.....	9
9. FICHEROS DE LOS QUE DISPONE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD.....	10
10. VIDEOVIGILANCIA.....	23
11. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS SOPORTES .....	24

## 1. QUE ES UN REGISTRO DE ACTIVIDADES Y CUÁL ES SU CONTENIDO MÍNIMO

La definición de Registro de Actividades del Tratamiento y el contenido mínimo que debe tener se encuentra establecido en el artículo 30 del RGPD, que textualmente dice:

*Artículo 30. Registro de las actividades de tratamiento*

*1. Cada responsable y, en su caso, su representante, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:*

*a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;*

*b) los fines del tratamiento;*

*c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;*

*d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;*

*e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;*

*f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;*

*g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.*

*2. Cada encargado y, en su caso, el representante del encargado, llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable que contenga:*

*a) el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos;*

*b) las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;*

*c) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;*

*d) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 30, apartado 1.*

*3. Los registros a que se refieren los apartados 1 y 2 constarán por escrito, inclusive en formato electrónico.*

*4. El responsable o el encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del responsable o del encargado pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.*

*5. Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.*

Esta obligación también se encuentra en la LOPDGDD, en su artículo 31:

*Artículo 31. Registro de las actividades de tratamiento.*

*1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.*

*El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.*

*Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.*

*2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.*

## **2. OBJETIVOS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES**

El registro de actividades tiene por finalidad el cumplimiento de cuatro objetivos básicos:

1. Garantizar la seguridad en la protección de datos de carácter personal de los que dispone la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD.
2. Establecer mecanismos de protección de los citados datos de carácter personal.
3. Formar y dar herramientas a los trabajadores de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD en lo que refiere a datos personales.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del RGPD, que recoge la obligatoriedad por parte del responsable del tratamiento de elaborar un registro de actividades, establecer medidas de seguridad e implementarlas.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Ámbito jurídico**

Este documento se aplicará a:

**FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P.**  
**C/ de las Peñuelas, 10 (28005 Madrid)**

**NIF G82207671**

### **Ámbito personal**

Este documento es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, a los que se forma adecuadamente al respecto.

## Ámbito material

El registro de actividades se debe aplicar a todos los tratamientos realizados por el responsable sobre los datos de carácter personal.

## Descripción de la entidad

La FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD es una Fundación que tiene como razón de ser la protección del patrimonio natural de España, mediante la gestión de fondos españoles y europeos.

## 4. VIGENCIA

El registro de actividades entró en vigor para la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD el mes de noviembre de 2019, y se actualiza cada vez que hay cualquier modificación sustancial y/o pueda haber un cambio normativo que suponga novedades vinculantes incompatibles con este sistema.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que cualquier cambio en la entidad relacionado con su personal o con los tratamientos de datos personales que se realicen debe estar correctamente detallado en el presente documento, pues en caso de no estar actualizado, el mismo dejará de cumplir con su objetivo principal y perdería su vigencia.

## 5. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

### Responsable del tratamiento

Responsable del tratamiento o responsable: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine las finalidades y medios de tratamiento.

*Artículo 24 RGPD. Responsabilidad del responsable del tratamiento*

*1. Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.*

*2. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las medidas mencionadas en el apartado 1 se incluirá la aplicación, por parte del responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.*

*3. La adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrán ser utilizados como elementos para demostrar el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable del tratamiento.*

*Artículo 25 RGPD. Protección de datos desde el diseño y por defecto*

*1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el*

*momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.*

*2.El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.*

*3.Podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.*

La FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD es la responsable del tratamiento y, por lo tanto, sus obligaciones y responsabilidades principales son las siguientes:

a) Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y la finalidad del tratamiento, **deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas que considere más indicadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento que se está realizando cumple con lo que prevé el RGPD y la LOPDGDD.**

b) El responsable **deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, de tal modo que debe garantizar que sólo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada una de las finalidades específicas del tratamiento.**

Estas medidas se pueden conseguir a través de la seudonimización, es decir, estableciendo mecanismos de seguridad que no permitan el acceso a todos los datos personales que se hayan recogido, sino que se limite al personal o a terceros el acceso únicamente a los datos que deban tratar.

Igualmente, la otra medida que se prevé es la minimización, que implica recoger solamente los datos personales que sean indispensables para llevar a cabo la finalidad concreta, evitando solicitar y almacenar todos los datos de personas físicas que no sean esenciales para la finalidad que se pretende.

## 6. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Artículo 37 RGPD. Designación del delegado de protección de datos*

*1.El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:*

*a) el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;*

b) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, o

c) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 y de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.

2. Un grupo empresarial podrá nombrar un único delegado de protección de datos siempre que sea fácilmente accesible desde cada establecimiento.

3. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

4. En casos distintos de los contemplados en el apartado 1, el responsable o el encargado del tratamiento o las asociaciones y otros organismos que representen a categorías de responsables o encargados podrán designar un delegado de protección de datos o deberán designarlo si así lo exige el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. El delegado de protección de datos podrá actuar por cuenta de estas asociaciones y otros organismos que representen a responsables o encargados.

5. El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.

6. El delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

7. El responsable o el encargado del tratamiento publicarán los datos de contacto del delegado de protección de datos y los comunicarán a la autoridad de control.

Asimismo, el artículo 34 de la LOPDGDD también añade una serie de supuestos en que será necesario designar un DPD:

#### Artículo 34 LOPDGDD. Designación de un delegado de protección de datos

1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:

a) Los colegios profesionales y sus consejos generales.

b) Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas.

c) Las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en su legislación específica, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala.

d) Los prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.

e) Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

f) Los establecimientos financieros de crédito.

g) Las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- h) Las empresas de servicios de inversión, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.*
- i) Los distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y los distribuidores y comercializadores de gas natural.*
- j) Las entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude, incluyendo a los responsables de los ficheros regulados por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.*
- k) Las entidades que desarrollen actividades de publicidad y prospección comercial, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de los mismos.*
- l) Los centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes.*
- Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.*
- m) Las entidades que tengan como uno de sus objetos la emisión de informes comerciales que puedan referirse a personas físicas.*
- n) Los operadores que desarrollen la actividad de juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.*
- ñ) Las empresas de seguridad privada.*
- o) Las federaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad.*

*2. Los responsables o encargados del tratamiento no incluidos en el párrafo anterior podrán designar de manera voluntaria un delegado de protección de datos, que quedará sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica.*

*3. Los responsables y encargados del tratamiento comunicarán en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, las designaciones, nombramientos y ceses de los delegados de protección de datos tanto en los supuestos en que se encuentren obligadas a su designación como en el caso en que sea voluntaria.*

*4. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, una lista actualizada de delegados de protección de datos que será accesible por medios electrónicos.*

*5. En el cumplimiento de las obligaciones de este artículo los responsables y encargados del tratamiento podrán establecer la dedicación completa o a tiempo parcial del delegado, entre otros criterios, en función del volumen de los tratamientos, la categoría especial de los datos tratados o de los riesgos para los derechos o libertades de los interesados.*

En cuanto a la posición y a las funciones dentro de la empresa/entidad del Delegado de Protección de Datos, los artículos 36 y 37 LOPDGDD establecen lo siguiente:

- El Delegado debe actuar como interlocutor entre el responsable o el encargado y la AEPD.
- Cuando se trate de una persona física integrada en la organización, el mismo no podrá ser removido ni sancionado para el desarrollo de sus funciones, salvo que haya dolo o negligencia grave en las actuaciones.

- Se debe garantizar la independencia en las funciones del Delegado, y evitar cualquier posible conflicto de intereses.
- Cualquier afectado que quiera interponer una reclamación contra el responsable o el encargado a la AEPD, se podrá dirigir previamente al Delegado. Éste deberá comunicar al afectado la decisión en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la reclamación.
- Si un afectado interpone una reclamación contra el responsable o encargado a la AEPD, la misma le remitirá la reclamación al Delegado, que deberá responder en el plazo máximo de un mes.

## 7. DEFINICIÓN DE FICHERO

El presente Registro de Actividades incluye todos los ficheros o tratamientos de datos de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD.

El artículo 4 del RGPD define fichero como “todo aquel conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

### **Diferencias entre un fichero automatizado y un no automatizado**

Los ficheros se pueden clasificar según el soporte en que se encuentran, pudiendo ser ficheros automatizados o ficheros no automatizados.

Un fichero automatizado, según la normativa de protección de datos de carácter personal, se refiere a todo conjunto organizado de datos de carácter personal que permita acceder a la información relativa a una persona física determinada utilizando procedimientos de búsqueda automatizados. Están claramente incluidos dentro de este concepto los ficheros de datos personales que guarden la información en soportes informáticos (bases de datos, archivos, carpetas, etc.) y que se encuentren organizados de manera que se pueda acceder a los datos personales utilizando cualquier tipo de aplicación o procedimiento informático.

Un fichero no automatizado sería el conjunto de datos personales de carácter personal organizado de forma no automatizada y estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas, que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales. El mejor ejemplo de un fichero no automatizado lo encontramos en los archivadores existentes en la mayoría de organizaciones donde se guardan expedientes de documentos organizados por un grupo de personas (trabajadores, clientes, proveedores, etc.) y estructurados de manera que se

pueda localizar cada expediente utilizando criterios identificativos determinados (búsqueda alfabética por nombre o apellidos, etc.).

## Agrupación de ficheros por su finalidad

Aunque físicamente los datos de carácter personal se encuentran almacenados en diferentes ficheros, y aunque geográficamente se encuentren ubicados en diferentes instalaciones, todos los ficheros existentes en una organización determinada (automatizados y no automatizados) que hayan sido creados con la misma finalidad se agrupan en un solo fichero.

Para entender mejor esta idea se debe analizar como acostumbran a tratar las empresas los datos de sus clientes. De forma general, los datos de los clientes se encuentran almacenados en un software de facturación, en diferentes archivos informáticos (hojas de cálculo, archivos de texto, etc.) y también en distintas carpetas y archivadores que contienen documentación de clientes en formato papel (fichas, facturas, etc.). Pues bien, aunque físicamente existe un fichero automatizado (compuesto por todos los archivos y aplicaciones informáticas) y un fichero no automatizado (compuesto por todas las carpetas y archivos ordenados alfabéticamente por nombre y apellidos), se trataría de un único fichero de carácter “mixto” (automatizado y no automatizado) que ha sido creado con la misma finalidad de gestionar las relaciones comerciales entre la empresa y sus clientes.

## 8. TRATAMIENTO DE CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES

Como se prevé en el artículo 9 del RGPD, está prohibido tratar datos personales que revelen el **origen étnico o racial**, las **opiniones políticas**, las **convicciones religiosas o filosóficas**, o la **afiliación sindical**, y el tratamiento de **datos genéticos**, **datos biométricos** dirigidos a identificar de forma inequívoca a una persona física, datos relativos a la **salud** o datos relativos a la **vida sexual** o a las **orientaciones sexuales** de una persona física.

No obstante lo anterior, esta prohibición no se aplicará si se da, como mínimo, uno de los siguientes requisitos:

1. Que el interesado haya prestado su consentimiento explícito para el tratamiento de estos datos.
2. Cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito de derecho laboral, de la seguridad social, y de la protección social.

3. Que el tratamiento sea necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, cuando el interesado no esté incapacitado (físicamente o jurídicamente) para dar su consentimiento.
4. Cuando el tratamiento lo haga una fundación, asociación, o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical; siempre que se cumpla con todas las garantías.
5. El tratamiento sea sobre datos que el interesado haya hecho públicos manifiestamente.
6. Cuando el tratamiento lo haga un órgano judicial.
7. Que el tratamiento sea necesario por razones de interés público, sobre todo en el ámbito de la salud pública.
8. Que el tratamiento sea necesario para finalidades de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social.
9. Que el tratamiento sea necesario para la finalidad de archivo de interés público, para investigación científica o histórica, o para finalidades estadísticas.

Teniendo en cuenta la actividad que lleva a cabo la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, la misma trata datos de categoría especial. Concretamente estos datos se encuentran incluidos en los ficheros: EMPLEADOS, EMPLEAVERDE+ y BECAS.

## 9. FICHEROS DE LOS QUE DISPONE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

Los datos que trata la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD se organizan en los siguientes ficheros o tratamientos:

NOMBRE DEL FICHERO	TIPO DE FICHERO	DATOS DE CATEGORIA ESPECIAL
SELECCIÓN DE PERSONAL	Mixto	NO
EMPLEADOS	Mixto	SÍ
BECARIOS	Mixto	NO
LICITACIONES	Mixto	NO
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA	Mixto	NO
PROVEEDORES	Mixto	NO
RELACIONES INSTITUCIONALES	Mixto	NO
PATRONATO	Mixto	NO

<b>(SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN) CANAL DE DENUNCIAS</b>	Mixto	NO
<b>VIDEOVIGILANCIA</b>	Automatizado	NO
<b>CONSULTAS</b>	Mixto	NO
<b>BOLETINES</b>	Mixto	NO
<b>PROYECTOS</b>	Mixto	NO
<b>EMPLEAVERDE+</b>	Mixto	SÍ
<b>BECAS</b>	Mixto	SÍ
<b>TRANSPARENCIA: ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	Mixto	NA
<b>ATENDER EJERCICIO DE DERECHOS: RGPD</b>	Mixto	NA
<b>QUEJAS Y SUGERENCIAS</b>	Mixto	NO
<b>REGISTRO DE ENTRADA, SALIDA DE INFORMACIÓN</b>	Mixto	NO
<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO DISCRIMINATORIO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES</b>	Mixto	SI
<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INTEGRIDAD MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL DE FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD</b>	Mixto	SI
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD</b>	Mixto	SI

## 9.1 CONTENIDO DE LOS FICHEROS DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

### FICHERO SELECCIÓN DE PERSONAL

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de los procesos de selección llevados a cabo en el seno de la Fundación Biodiversidad.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado.
<b>Colectivo</b>	Candidatos a puestos de trabajo.
<b>Categorías de datos</b>	Datos identificativos y de contacto: nombre y apellidos, dirección y teléfono. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo. Datos de detalle de empleo: profesión.
<b>Categorías de destinatarios</b>	Administraciones públicas. Empresas de selección de personal. Bancos y Cajas. Empresas de seguridad.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Cinco años desde que los datos fueron recabados.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

### FICHERO EMPLEADOS

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de personal de Fundación Biodiversidad. Formación. Gestión de viajes. Prevención de riesgos laborales. Gestión de complementos laborales. Control horario y de accesos. Emisión de la nómina del personal de Fundación Biodiversidad, así como de todos los productos derivados de la misma.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

	<p>Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.</p> <p>RGPD. 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.</p>
<b>Colectivo</b>	Empleados de Fundación Biodiversidad.
<b>Categorías de datos</b>	<p>Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de Seguridad Social, dirección, firma y teléfono, imagen.</p> <p>Categorías especiales de datos: relativos a la salud.</p> <p>Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.</p> <p>Datos de circunstancias familiares: fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.</p> <p>Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación, experiencia y trayectoria profesional.</p> <p>Datos de detalle de empleo.</p> <p>Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.</p> <p>Datos económico-financieros: datos bancarios. Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
<b>Categorías de destinatarios</b>	<p>Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p>Servicio Público de Empleo Estatal.</p> <p>Entidades financieras.</p> <p>Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>Agencias de viaje a las que se les encomiende la reserva de viajes.</p> <p>Entidades de formación (solo nombre, apellidos y puesto).</p> <p>Empresa de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Aseguradoras.</p> <p>Tribunal de cuentas.</p>
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	<p>El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo,

por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## FICHERO BECARIOS

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de la relación con becarios que realizan sus prácticas en Fundación Biodiversidad.
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.</p> <p>Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p>
<b>Colectivo</b>	Becarios de la Fundación Biodiversidad.
<b>Categorías de datos</b>	<p>Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de Seguridad Social, dirección, firma y teléfono, imagen.</p> <p>Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento.</p> <p>Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación, experiencia y trayectoria profesional.</p> <p>Datos económico-financieros: datos bancarios.</p>
<b>Categorías de destinatarios</b>	<p>Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p>Entidades financieras.</p> <p>Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>Agencias de viaje a las que se les encomiende la reserva de viajes.</p>
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	<p>El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## FICHERO LICITACIONES

<b>Fines del tratamiento</b>	Tramitación de expedientes de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto de la Fundación Biodiversidad y de su condición de organismo intermedio en la gestión de fondos europeos.
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y Reglamento de ejecución (UE) N° 1011/2014.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.</p> <p>Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p>
<b>Colectivo</b>	Personas físicas o representantes de personas jurídicas que concurren a las licitaciones convocadas por Fundación Biodiversidad y personal perteneciente

	a personas jurídicas que concurran a una licitación convocada por Fundación Biodiversidad.
<b>Categorías de datos</b>	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.</p> <p>Datos de características personales: nacionalidad, fecha de nacimiento.</p> <p>Datos académicos y profesionales: nivel de estudios, formación académica, idiomas, situación laboral.</p> <p>Detalle de empleo: sector de actividad, fechas de inicio y fin.</p> <p>En relación con los formadores y los representantes de las empresas adheridas se tratan nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.</p>
<b>Categorías de destinatarios</b>	<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>Fondo Social Europeo.</p> <p>Audidores.</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>Ciertos datos de los beneficiarios serán publicados en internet conforme lo previsto en art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.</p>
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cinco años tras la finalización del Programa Operativo en el que se enmarca el Plan.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## FICHERO GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de contabilidad, presupuestos, tesorería y tributaria de la Fundación Biodiversidad.
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y Reglamento de ejecución (UE) N° 1011/2014.</p>

	<p>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.</p> <p>Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.</p> <p>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.</p>
<b>Colectivo</b>	<p>Personal de la Fundación Biodiversidad, proveedores, beneficiarios de subvenciones, becas o ayudas de cualquier naturaleza ofrecidas por la Fundación o en las que actúe como entidad intermediaria.</p>
<b>Categorías de datos</b>	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.</p> <p>Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo, cargo.</p> <p>Datos económico financieros y de seguros: datos bancarios.</p> <p>Información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.</p> <p>Transacciones de bienes y servicios: bienes y servicios suministrados por proveedores, bienes y servicios recibidos por los beneficiarios de ayudas, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones.</p>
<b>Categorías de destinatarios</b>	<p>Entidades financieras.</p> <p>Intervención General de la Administración del Estado.</p> <p>Instituto Nacional de la Seguridad Social.</p> <p>Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p>

	<p>Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones.</p> <p>Organismos europeos responsables de fondos gestionados por la Fundación Biodiversidad.</p> <p>Auditoras.</p> <p>Socios – coordinadores de los proyectos LIFE.</p>
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Cinco años tras la finalización del Programa Operativo en el que se enmarca el Plan.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## FICHERO PROVEEDORES

<b>Fines del tratamiento</b>	<p>Gestión de proveedores de servicios a la Fundación Biodiversidad.</p> <p>Gestión contable.</p>
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.</p>
<b>Colectivo</b>	Proveedores.
<b>Categorías de datos</b>	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.</p> <p>Datos económico financieros y de seguros: datos bancarios.</p>
<b>Categorías de destinatarios</b>	<p>Entidades financieras.</p> <p>Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>Auditoras.</p>
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
-----------------------------	--

## FICHERO RELACIONES INSTITUCIONALES

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de las relaciones institucionales y de comunicación de la Fundación Biodiversidad.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Colectivo</b>	Personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas, públicas y privadas, con las que Fundación Biodiversidad mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas. Representantes de medios de comunicación.
<b>Categorías de datos</b>	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y cargo.
<b>Categorías de destinatarios</b>	No está prevista la comunicación de datos personales.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán mientras los interesados mantengan su posición profesional o en tanto no soliciten su supresión.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## FICHERO PATRONATO

<b>Fines del tratamiento</b>	Tramitar los servicios y comunicaciones con las personas que forman parte del Patronato de la Fundación para cumplir con los fines fundacionales, convocar las reuniones y enviar información de su interés.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Legislación autonómica que resulte aplicable en materia de fundaciones.
<b>Colectivo</b>	Miembros permanentes y electivos del patronato.
<b>Categorías de datos</b>	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma, teléfono, cargo.
<b>Categorías de destinatarios</b>	Notarios. Registro de Fundaciones. Los datos de las personas integrantes del Patronato son públicos.

<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## FICHERO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)

<b>Fines del tratamiento</b>	Investigación de acciones que pudieran ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, o de infracciones del Derecho de la UE en el ámbito indicado en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo que pueda recibir la Fundación Biodiversidad en los términos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.e) tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.g) el tratamiento de categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
<b>Colectivo</b>	Personas que comuniquen información a través del canal interno de la Fundación Biodiversidad, incluyendo: empleados públicos o privados, personal laboral, autónomos, becarios, voluntariado, proveedores, subcontratistas, exempleados o cualquier persona en el contexto profesional definido en el artículo 3.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
<b>Categorías de datos</b>	Sólo se recopilarán datos personales que resulten necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
<b>Categorías de destinatarios</b>	El responsable del sistema y quien lo gestione directamente, el responsable de los servicios jurídicos (si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación), el responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado (sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador). Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a

	terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### FICHERO VIDEOVIGILANCIA

<b>Fines del tratamiento</b>	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.e) tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
<b>Colectivo</b>	Personal propio y externo de la Fundación Biodiversidad. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a las instalaciones de la Fundación Biodiversidad.
<b>Categorías de datos</b>	De todo el colectivo de interesados: imagen.
<b>Categorías de destinatarios</b>	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales, Ministerio Fiscal.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Máximo 30 días a contar desde la fecha de su recogida.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### FICHERO CONSULTAS

<b>Fines del tratamiento</b>	Atender consultas sobre los procesos, ayudas, actividades o cualesquier actividad de la Fundación Biodiversidad.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado.

	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Colectivo</b>	Cualquier persona que realice una consulta a través de los medios previstos para ello en la web de la Fundación Biodiversidad. Personas físicas o representantes de personas jurídicas implicadas en proyectos europeos.
<b>Categorías de datos</b>	Nombre y apellidos, dirección, teléfono. Circunstancialmente otros datos dependiendo de la materia de la pregunta.
<b>Categorías de destinatarios</b>	No está prevista la comunicación de datos.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Los datos de las personas implicadas se eliminarán en el plazo de un año desde la realización de la misma.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### FICHERO BOLETINES

<b>Fines del tratamiento</b>	Mantenerle informado de los proyectos y actividades que organice la Fundación Biodiversidad.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado.
<b>Colectivo</b>	Personas solicitantes.
<b>Categorías de datos</b>	Nombre y apellidos, dirección, teléfono, entidad y cargo.
<b>Categorías de destinatarios</b>	No está prevista la comunicación de datos, salvo obligación legal.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Los datos de los interesados se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### FICHERO PROYECTOS

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de proyectos enmarcados en la actividad de la Fundación Biodiversidad.
------------------------------	--

<p><b>Base jurídica</b></p>	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p> <p>Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p>
<p><b>Colectivo</b></p>	<p>Beneficiarios, colaboradores y destinatarios de Proyectos de la Fundación Biodiversidad.</p>
<p><b>Categorías de datos</b></p>	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono, organización a la que representa.</p>
<p><b>Categorías de destinatarios</b></p>	<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>Organismos nacionales y europeos responsables de fondos gestionados por la Fundación Biodiversidad.</p> <p>Auditoras.</p>
<p><b>Transf. Internacional</b></p>	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>

<b>Plazo de conservación</b>	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.</p> <p>Cinco años tras la finalización del Programa Operativo en el que se enmarca el Plan.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>

### FICHERO EMPLEAVERDE+

<b>Fines del tratamiento</b>	<p>Gestión, seguimiento y control del Programa Empleaverde+ en el marco del Programa de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (ÉFESO) (CCI 2021ES05SFPR002) cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027. Realización de acciones de comunicación, asesoramiento, formación, gestión administrativa y seguimiento de las acciones realizadas en el seno del Programa.</p>
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.</p> <p>Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>

	<p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p>
<b>Colectivo</b>	<p>Personas jurídicas o físicas solicitantes de cualquiera de las ayudas que se encuadran en el seno del programa. Personas jurídicas contratadas en el seno del Programa. Personas físicas que participan en cualquier de las actividades que se realicen en el marco de las operaciones susceptibles de cofinanciación por el FSE+ (participantes).</p>
<b>Categorías de datos</b>	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono. Datos de características personales: género, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad. Datos académicos nivel de estudios, formación académica, idiomas. Detalle de empleo: datos sobre situación laboral (personas inactivas, empleadas, desempleadas), tipo de empleo, tipo de desempleo, mejora de situación en el mercado laboral, experiencia laboral, empresas, cargos, sector de actividad, fechas de inicio y fin. En el caso de personas con discapacidad se podrá tratar información sobre su grado de minusvalía. En relación con las personas formadoras, trabajadoras con dedicación a los proyectos cofinanciados por el FSE+ y los representantes de las empresas adheridas se tratan nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono. Pertenencia a minorías. Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda. Personas de zonas rurales y zonas de transición justa.</p>
<b>Categorías de destinatarios</b>	<p>Empresas adheridas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones. Ministerio de Trabajo y Economía Social. Ministerio de Hacienda. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Auditores. Tribunal de Cuentas. Comisión Europea. Tribunal de Cuentas Europeo. Cualesquiera otros organismos nacionales y europeos responsables de la gestión, seguimiento y control del Fondo Social Europeo Plus. Ciertos datos de las entidades beneficiarias serán publicados en Internet conforme lo previsto en 49.3 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de junio de 2023.</p>
<b>Transf. Internacional</b>	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>
<b>Plazo de conservación</b>	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Conforme al artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de junio de 2023</p>

	<p>se “garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario”, salvo interrupción del plazo por inicio de un procedimiento judicial o a petición de la Comisión Europea.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>

## FICHERO BECAS

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de expedientes de solicitud de ayudas de formación y su adjudicación.
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p>
<b>Colectivo</b>	Solicitantes de becas.
<b>Categorías de datos</b>	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.</p> <p>Datos de características personales: nacionalidad, fecha de nacimiento.</p> <p>Datos académicos y profesionales: nivel de estudios, formación académica, idiomas, situación laboral.</p> <p>En el caso de personas con discapacidad se podrá tratar información sobre su grado de minusvalía.</p>
<b>Categorías de destinatarios</b>	<p>Empresas adheridas.</p> <p>Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones.</p> <p>Audidores.</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p>
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## TRANSPARENCIA: ACCESO A LA INFORMACIÓN

<b>Fines del tratamiento</b>	Registrar y tramitar las peticiones de acceso a la información realizadas por la ciudadanía al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
<b>Colectivo</b>	Solicitantes de información pública y datos de las personas que se incluyen tanto en las solicitudes como en las respuestas facilitadas. Datos de otras personas que se incluyen en las solicitudes de transparencia y a los que se considera terceros.
<b>Categorías de datos</b>	Datos identificativos, contacto y cualquier dato personal incluido en las peticiones.
<b>Categorías de destinatarios</b>	Órganos judiciales, Abogacía General del Estado.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## ATENDER EJERCICIO DE DERECHOS RELACIONADOS CON EL RGPD

<b>Fines del tratamiento</b>	Atender las solicitudes de la ciudadanía en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado.
<b>Colectivo</b>	Personas físicas que ejerzan sus derechos ante la Fundación Biodiversidad, F.S.P.
<b>Categorías de datos</b>	Datos de identificación y contacto
<b>Categorías de destinatarios</b>	N/A
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.

<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## QUEJAS Y SUGERENCIAS

<b>Fines del tratamiento</b>	Registro y tramitación de las sugerencias, felicitaciones, quejas y reclamaciones.
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
<b>Colectivo</b>	Personas que dirigen reclamaciones. Personas que dirigen quejas, sugerencias y felicitaciones.
<b>Categorías de datos</b>	Identificación: nombre y apellidos; dirección postal; email; teléfono; firma.
<b>Categorías de destinatarios</b>	N/A
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa interna de archivo y documentación. En los tratamientos cuya base legal sea el consentimiento, los datos se conservarán mientras no se revoque el consentimiento, o no se ejerza un derecho de supresión u oposición.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA INFORMACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE SEDE ELECTRÓNICA

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión del registro de entrada y salida de documentos.
------------------------------	---

<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p>
<b>Colectivo</b>	Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen a la Fundación Biodiversidad, o reciben comunicaciones de ella.
<b>Categorías de datos</b>	Identificación: nombre y apellidos; dirección, detalles del empleo: puesto de trabajo (Entidad).
<b>Categorías de destinatarios</b>	No se ceden datos a terceros salvo obligación legal.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO DISCRIMINATORIO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de la atención de las quejas de toda persona que preste servicios en la FB, en relación con actuaciones que puedan incluirse en este protocolo que pudieran derivar en una situación de posible desigualdad, discriminación o presunto acoso por razón de la orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 6.1.c), derivada de la normativa en materia de igualdad no discriminación, empleo público y prevención del acoso,</li> <li>○ art. 6.1.e), cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la FB.</li> </ul> <p>Cuando el tratamiento implique categorías especiales de datos personales, en particular datos relativos a la vida sexual, la salud o la posible comisión de infracciones disciplinarias, este tratamiento se amparará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 9.2.b), cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos en el ámbito del derecho laboral y del empleo público</li> <li>○ art. 9.2.f) la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en procedimientos administrativos o judiciales,</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial.</li> </ul>
<b>Colectivo</b>	Toda persona que preste servicios en la Fundación Biodiversidad, F.S.P., y se haya visto afectada por un presunto acoso por razón de la orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales
<b>Categorías de datos</b>	Datos básicos de identificación y contacto (correo electrónico personal), datos de categoría especial (datos de salud)
<b>Categorías de destinatarios</b>	No se prevén cesiones de datos a terceros salvo las establecidas obligatoriamente en la legislación vigente (Juzgados y Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Administraciones Públicas)
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos básicos y de contacto: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</li> <li>- Documento o número identificativo: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</li> <li>- Datos de categoría especial: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: Tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</li> </ul>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INTEGRIDAD MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL DE FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de las solicitudes de intervención de toda persona que preste servicios en la FB, en relación con actuaciones incluíbles en este protocolo que pudieran derivar en una situación de posible acoso sexual, acoso por razón de sexo y conductas contra la libertad sexual.
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 6.1.c), derivada de la normativa en materia de igualdad no discriminación, empleo público y prevención del acoso,</li> <li>○ art. 6.1.e), cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la FB.</li> </ul> <p>Cuando el tratamiento implique categorías especiales de datos personales, en particular datos relativos a la vida sexual, la salud o la posible comisión de infracciones disciplinarias, este tratamiento se ampararía en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 9.2.b), cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos en el ámbito del derecho laboral y del empleo público,</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 9.2.f) la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en procedimientos administrativos o judiciales,</li> <li>○ art. 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial.</li> </ul>
<b>Colectivo</b>	Toda persona que preste servicios en la Fundación Biodiversidad, F.S.P., y se haya visto afectada por un presunto acoso sexual, acoso por razón de sexo y conductas contra la libertad sexual.
<b>Categorías de datos</b>	Datos básicos de identificación y contacto (correo electrónico personal), datos de categoría especial (datos de salud)
<b>Categorías de destinatarios</b>	No se prevén cesiones de datos a terceros salvo las establecidas obligatoriamente en la legislación vigente (Juzgados y Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Administraciones Públicas)
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	<p>- Datos básicos y de contacto: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</p> <p>- Documento o número identificativo: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</p> <p>- Datos de categoría especial: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: Tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de las solicitudes de intervención de toda persona que preste servicios en la FB, en relación con actuaciones incluíbles en este protocolo que pudieran derivar en una situación de violencia física o psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas y las coacciones.
<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 6.1.c), derivada de la normativa en materia de igualdad no discriminación, empleo público y prevención del acoso,</li> <li>○ art. 6.1.e), cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la FB.</li> </ul> <p>Cuando el tratamiento implique categorías especiales de datos personales, en particular datos relativos a la vida sexual, la salud o la posible comisión de infracciones disciplinarias, este tratamiento se amparará en:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ art. 9.2.b), cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos en el ámbito del derecho laboral y del empleo público,</li> <li>○ art. 9.2.f) la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en procedimientos administrativos o judiciales,</li> <li>○ art. 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial.</li> </ul>
<b>Colectivo</b>	Toda persona que preste servicios en la Fundación Biodiversidad, F.S.P., y se haya visto afectada en una situación de violencia física o psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas y las coacciones.
<b>Categorías de datos</b>	Datos básicos de identificación y contacto (correo electrónico personal), datos de categoría especial (datos de salud)
<b>Categorías de destinatarios</b>	No se prevén cesiones de datos a terceros salvo las establecidas obligatoriamente en la legislación vigente (Juzgados y Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Administraciones Públicas)
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de conservación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos básicos y de contacto: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</li> <li>- Documento o número identificativo: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</li> <li>- Datos de categoría especial: 5 años desde el cierre del expediente (Legitimación: Tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento.)</li> </ul>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## 10. VIDEOVIGILANCIA

La imagen es un dato personal y, por lo tanto, el hecho de registrarla (tratarla) o simplemente captarla a través de las videocámaras ubicadas en las instalaciones debe garantizar el derecho que todas las personas tenemos a la protección de nuestros datos personales. El tratamiento de los datos y su finalidad deben ser legítimos y la metodología de captación y/o registro debe ser proporcionada.

Se debe informar a las personas afectadas de la existencia de la captación de imágenes y de su tratamiento, de la finalidad de la recogida de datos, de los destinatarios de la información, de la identidad y la dirección del responsable del tratamiento y de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, supresión y limitación.

Los trabajos de instalación de aparatos de videovigilancia sólo los pueden llevar a cabo empresas autorizadas de seguridad privada en los casos en los que los equipos estén conectados a una central de alarmas.

Otra cuestión es la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad (policía), que se instalen en lugares públicos (calles, carreteras, etc.), que atienden unas finalidades concretas y que se rigen por su propia normativa.

El uso de las instalaciones de cámaras y videocámaras debe seguir ciertas reglas que rigen todo el proceso desde su captación, almacenamiento, reproducción hasta su cancelación.

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El responsable de la instalación deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de las imágenes y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## **CANCELACIÓN DE OFICIO DE LAS IMÁGENES**

Se recomienda que las imágenes se cancelen en el plazo máximo de un mes desde la captación, como establece el artículo 22.3 de la LOPDGGDD.

## **SITUACIÓN DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD**

La FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD dispone de un número determinado de cámaras de videovigilancia repartidas por sus instalaciones con la finalidad de controlar el acceso a las mismas, así como para garantizar su integridad y la de las personas que se encuentran en ellas.

El sistema de tratamiento automatizado de datos del sistema de videovigilancia está formado por una unidad grabadora con disco duro integrado almacenado en la sala del servidor, bajo llave donde se van almacenando las imágenes. Las imágenes se guardan durante un mes, transcurrido este período de tiempo se sobrescriben, salvo que hayan grabado una infracción legal, en cuyo caso permanecen bloqueadas a disposición de la autoridad competente.

Las imágenes se van reproduciendo en un monitor, bajo llave. Únicamente el departamento de informática tiene acceso a las imágenes. El acceso a las imágenes se encuentra protegido mediante la introducción de un nombre de usuario y una contraseña que identifica y autentica a los usuarios autorizados.

Las imágenes en ningún momento captan zonas no privativas de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD (vía pública).

## 11. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El artículo 32 del RGPD establece que el responsable y el encargado del tratamiento deben aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los gastos de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento.

Estas medidas de seguridad son las que la entidad considere más convenientes, pero hay algunas que vienen determinadas por el RGPD. Estas son:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de accidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Por otro lado, para evaluar cuál es el nivel de seguridad adecuado, se deben tener en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, particularmente como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado de dichos datos.